

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

VIERNES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1842.

NUM. 72.

INTERIOR.

ACTOS DEL GOBIERNO.

Continúa el Bando comenzado en el número 62.

SECCION VII.

De la descarga de los buques.

Artículo 66. Cuando el capitán ó sobrecargo del buque, pidiere hacer su descarga, cuyo pedimento hará siempre por escrito, dispondrá el administrador que el comandante de celadores ó un comisionado de la Aduana, pase á bordo á quebrantar los sellos.

Art. 67. Para la ejecucion de la descarga, el dependiente ó dependientes del cuerpo de celadores que vayan á bordo, formarán papeletas numeradas correlativamente, que comprendan los fardos, pacas, barriles ó piezas que pasen á tierra en cada lanchada. Estas papeletas, firmadas por el capitán, ó la persona que comisione, y por el dependiente de celadores, se reconocerán y confrontarán con la carga por el celador ó celadores que la reciban en tierra, y si notan desconformidad, darán aviso inmediatamente á los de á bordo para que se reforme en el acto.

Art. 68. Donde quiera que descubran fraude los celadores de tierra ó los de á bordo, darán parte inmediatamente á la Aduana, para las providencias ejecutivas que correspondan.

Art. 69. Si la descarga no se concluyere en el mismo dia, se repetirá la operacion de sellar las escotillas y mamparos.

Art. 70. Si alguna vez aparecie-

ren quebrantados los sellos de las escotilla y mamparos, sin que el comandante de celadores ó comisionados de la Aduana, haya pasado á bordo para ejecutar esta operacion, permanecerá el comandante ó comisionado en el buque, y dará parte del suceso al administrador con uno de los celadores. El administrador dispondrá que en el mismo dia y sin interrupcion, se verifique la descarga á costa del capitán ó sobrecargo, mandando á bordo la gente necesaria para ello. Sin perjuicio de esta operacion, el administrador dará parte al juez respectivo para que forme la correspondiente sumaria averiguacion: si de ella apareciere que el quebrantamiento de los sellos no fué por algun accidente imprevisto é inevitable, se castigará el delito con la pena correspondiente segun derecho, contra el capitán ó sobrecargo y su buque.

Art. 71. Tambien se ejecutará la descarga con la prontitud prevenida en el artículo anterior y por cuenta de quien corresponda, cuando el capitán ó sobrecargo no presentare el pliego cerrado que debe traer, ó el manifiesto que conduce suelto, ó se haya perdido la correspondencia que traía, ó cuando hubiese acontecido pérdida ó venta de efectos en el viage por los casos de que trata el art. 48; debiéndose, por regla general, redoblar en tales casos la vigilancia y precauciones, para impedir que á pretexto de semejantes ocurrencias se intente cometer algun fraude.

Art. 72. Aun antes del pedimento y licencia de descarga, podrá el comandante de celadores ó el comisionado de la Aduana, permitir la conduccion á tierra de los equipages de los pasajeros que lo soliciten: tambien podrán reconocerse dichos equipages sobre el muelle por el coman-

dante de celadores, previo permiso del administrador, como explica el artículo que sigue.

Art. 73. La ropa y los pequeños útiles del uso personal de los pasajeros, serán libres de derechos, declarándolo así el administrador á continuacion del pedimento de despacho que cada pasajero deberá presentar, con declaracion de los objetos que componen su equipage: todo lo que en ese pedimento conste y no pertenezca á lo que este artículo declara libre de derechos, los pagará dobles: todo lo que aparezca y no se haya declarado en el pedimento, será decomisado.

Art. 74. Cuando se sospeche que la ropa de uso por su cuantía ú otra circunstancia notable, no es proporcionada á la clase del pasajero que la presenta, se dará parte al administrador: este reunirá la junta de que trata el art. 13, y ella calificará prudencialmente tomando todos los informes que estime necesarios, si es ó no de despacharse lisa y llanamente el equipage. En el caso negativo, se calificará cual sea exceso, y aforándose este á precio de plaza, se exigirá 50 por 100 de derechos sobre su importe.

Art. 75. Cualquiera género, fruto ó efecto que conste en el manifiesto, pagará los derechos prescritos en este Arancel, aunque no conste su importacion. Exceptúanse los casos de echazon, venta por arribada forzosa, ú otro fortuito legalmente probado en los términos de que trata el artículo 49.

Art. 76. La omision de algun fardo, cajon, barril, paca ú otra pieza del cargamento en el manifiesto general, no salvada con arreglo al art. 65, se castigará con una multa igual al valor en el puerto, de la pieza ó piezas omitidas. Si no exhibiere la

multa el capitán ó sobrecargo, se trabará ejecución en bienes suyos ó del buque; y no habiéndolos hasta el completo, en el buque mismo; y si todavía no quedase cubierta la multa en su totalidad, el juzgado respectivo impondrá al deudor la pena corporal que sea proporcionada á la pecunia no cumplida.

Art. 77. Todos los gastos y operaciones del desembarco y conducción de las mercancías hasta los almacenes de la Aduana, lo mismo que el reconocimiento y despacho de ellas, serán de cuenta de los interesados.

Art. 78. Cuando por la calidad ó volumen de los artículos de abarrotes de todas clases, fuere de gravámen para los interesados y para la Hacienda Pública, conducirlos á los almacenes de la Aduana, podrá permitir el administrador su despacho en el mismo muelle, concurrendo á esta operación aquel jefe ó el Contador, ó el empleado de confianza que los represente, el Vista y el comandante de celadores; pero en ningún caso se hará extensiva esta gracia á los géneros de hilo, algodón, lana, sedería, mercería y demas que requieren un reconocimiento escrupuloso y prolijo.

Art. 79. Las materias inflamables, como son la pólvora fulminante, los fosforillos, los ácidos y todos aquellos de semejante clase, cuya detención en el almacén pudiera exponerlo al riesgo de un incendio, se despacharán siempre en el muelle. Todo artículo de esta clase será declarado específicamente, aun cuando sea una pequeña cajita, pomo, &c.; pues si se hallasen al tiempo del despacho de efectos ya almacenados, por el mismo hecho, y sin que valga disculpa, se exigirá al consignatario una multa de mil pesos á mas de la del comiso del efecto.

Art. 80. Las horas legales para la carga y descarga de los buques, son desde que nazca el sol hasta que se ponga. Los efectos que se desembarquen ó embarquen fuera de aquel tiempo, incurrirán en la pena del comiso, y los capitanes ó sobrecargos, los patrones, los auxiliadores y demas cómplices, sufrirán la multa de 100 á 1000 pesos; y en su defecto, la pena de un mes á un año de prisión.

Art. 81. Concluida la descarga, se pasará la visita de fondéo por el jefe del cuerpo de celadores ó su segundo, ó el empleado ó empleados de la Aduana, ó de Resguardo que el administrador disponga. La visita de fondéo podrá repetirse tantas cuantas veces lo considere necesario el administrador.

(Seguirá.)

VARIETADES.

Qualis mater, talis filia. Asi es que con pocas alforzas nos viene este saco.—EE.

DE LA DEMOCRACIA EN ESPAÑA.

Las cuestiones de organización política de los pueblos, son tan antiguas como el mundo, y no se ha resuelto todavía de un modo positivo y preciso, cuál sea la forma de gobierno mejor y mas propia para llenar su objeto, que es la felicidad de los gobernados. El filósofo de Ginebra era demócrata, y su país lo habia expulsado. Montesquieu hizo el mayor elogio de la democracia al decir que *su móvil era la virtud*, y sin embargo, el abate Sieyès, rebatiendo algunas veces la opinion del autor del *Espíritu de las leyes*, se muestra descontento del aristócrata Montesquieu. No citaremos mas contradicciones, porque ni nuestro ánimo es discutir ahora sobre la mejor organización de un Gobierno, que todos pueden ser buenos en circunstancias y con condiciones dadas, ni engolfarnos en la gran controversia que el tiempo y la experiencia ha resuelto ya en gran parte, haciendo ver cuán difícil, si no imposible, es realizar en la sociedad actual los ensueños de las antiguas democracias, ni aplicar á nuestras costumbres, á nuestra educación é intereses, las leyes é instituciones de Licurgo y de Solon. Nuestro objeto es, examinar las condiciones de la democracia en nuestro país, investigar si su tendencia, si su inclinación es nueva ó permanente, si en efecto conseguiria este mayores ventajas con el establecimiento de un Gobierno democrático, si tiene, en fin, aquella las cualidades necesarias para dirigir los destinos del Estado. Exámen es este, superior sin duda á nuestras fuerzas; pero si no conseguimos hacerlo con toda la exactitud y criterio que el asunto requiere, otras plumas mas diestras, mas esclarecidos ingenios nos seguirán tal vez, y llenarán los vacíos en que hayamos incurrido, y corregirán las inexactitudes que nosotros hayamos podido padecer.

La palabra democracia es compuesta de las griegas *demos*, que significa pueblo, y *kratos*, que significa fuerza, autoridad, poder; de consiguiente, la democracia es el Gobierno por el pueblo, y demócrata es el hombre que tiene participación en aquel Gobierno, ó que le prefiere á otro cualquiera. Es, pues, preciso, indispensable, que para que haya de-

mocracia en un país, haya demócratas, y esto precisamente es el exámen principal de que vamos á ocuparnos. Veamos si hay en España democracia; veamos cuáles son las tendencias é instintos de los demócratas, y entonces tendremos mucho adelantado para el trabajo que emprendemos.

Uno de sus signos característicos, una de sus mas principales condiciones, es, no solo la igualdad absoluta de derechos y prerogativas, ó mas bien, la carencia absoluta de estas, sino la igualdad en el trato de los ciudadanos entre sí, la libertad en las costumbres encarnada en todos los individuos, que los impele á no reconocer superiores, á no admitir diferencias en los actos mas comunes de la vida social. El orgullo republicano se ofenderia de las distinciones y muestras de preferencia que tuviera que prestar á individuo alguno de la sociedad, si este no fuese espontáneo y voluntario en los demas, efecto de sus cualidades morales, de su posición social, ó de sus servicios, y en manera alguna del mandato de las leyes. Así pues, en nuestro concepto, la palabra *virtud* que usa Montesquieu, para decir que es el móvil principal de las repúblicas, tiene otra acepción muy diversa de la que nosotros le damos; expresa ideas que no comprendemos, á lo ménos en la generalidad.

El pueblo español, y tal vez parecerá lo que vamos á decir una paradoja, es democrático por las leyes y por las costumbres que le rigen desde mucho tiempo, y es aristocrático por instinto y por inclinación. Nos explicaremos. Tal vez en ningún pueblo de la antigüedad, ni en los modernos, han tenido las clases bajas de él mayor influencia en el gobierno del Estado que en España; influencia que le daban las leyes con el arreglo de las municipalidades; influencia que le daba el Gobierno llamado á los primeros encargos públicos á hombres salidos del pueblo; influencia que le daba el clero secular y regular, reclutado en su mayor parte entre las clases mas bajas de la población, en especial el último, y cuyas grandes dignidades influían en el Gobierno; influencia, por fin, que le daban la independencia y natural altivez de su carácter, y la costumbre de un trato familiar con los grandes señores y potentados, que no se desdeñaban de tratarlos con una bondad y dulzura, desconocidas en los demas países de Europa, y que aun en medio del adelanto social y de la nivelación de la época, sorprende á los extranjeros que visitan nuestro país, y examinan

detenida y filosóficamente nuestras costumbres.

Parecerá tal vez trivial lo que vamos á decir; en un país donde el mas andrajoso manolo y el mas elevado personage, se piden fuego y encienden ricíprocamente el cigarro en medio de la calle, dándose mutuamente las gracias; donde la mas despiarrada manola no cede la acera á la dama de mas alto copete, no hay aristocracia, porque existe la igualdad en las costumbres, base muy principal si no de las primeras, que como dijimos, forman la creencia democrática. Pero esas costumbres, esa extraña familiaridad, son efecto acaso de la casualidad, ó del temperamento de nuestro clima? ¿No proceden de un origen antiguo, de una causa primordial, que ha dado lugar á tan extraña conducta, comparada con la que se ha observado por mucho tiempo en la mayor parte de los pueblos de Europa? Nosotros creemos que sí. Cuando en la edad media el feudalismo echó hondas raíces en Europa; cuando los hombres de ella eran tratados como miserables siervos, porque aquellos señores feudales, los potendados de España necesitaban de esos mismos hombres para que los ayudásen en sus conquistas sobre los infieles; lucha en que todos ganaban, pues si los unos recogían laureles y grandes posesiones y riquezas, los otros adquirían mayor libertad, y todos el triunfo de la fé, que era el móvil principal de sus nobles y arriesgadas empresas.

La unidad religiosa, conservada en España por medios que en manera alguna procurásemos elogiar; pero que podían hacer necesarios y aun gratos á los pueblos sus creencias fervientes de entonces, y el estado de su civilización; el ser constantemente la religion católica la única reinante en nuestro país, y sus máximas evangélicas tan favorables á los principios de libertad é igualdad, que las sociedades modernas tanto anhelan en los tiempos presentes, han impreso en nuestras costumbres esas señales características que hemos indicado, y que no pudieron borrar ni los autos de fé ni los gobiernos despóticos que sobre el país han pesado; porque á ninguno de ellos les ha sido dado destruir la fuente de donde manaban, ni contrariar abiertamente usos tan arraigados, tan inveteradas costumbres. Podremos, tal vez estar engañados; pero en nuestra opinion, desde aquella fecha data la sorprendente familiaridad que entre tan diversas clases ha reinado en nuestro país; no habia en los tiempos antiguos la esclavitud que en los demás; no habia en los mas recientes

los tiránicos derechos señoriales y feudales que en otras partes; y en los actuales habia una mancomunidad de trato y de influencia que todos conocían. Así hemos visto, que á pesar del fuego atizador de la revolucion en diferentes épocas, el pueblo, las masas, no se han subleado como en la vecina Francia, durante la suya, contra las clases elevadas: el pueblo español no tenia agravios que vengar, porque no los habia recibido; no tenia derechos que conquistar, porque poseía lo que la mas extensa democracia le puede conceder; participaba de la eleccion de sus concejales; tenia acceso á todas las carreras y profesiones, y solo envidiaba á los demás el mayor goce de comodidades y de bienestar, por efecto de sus mayores riquezas, que tampoco le pueden dar las revoluciones; porque es efecto de la suerte, del mayor trabajo ó de la mayor capacidad; y por instinto conocen los pueblos que es una quimera esa igualdad de fortunas, esa nivelacion que las revoluciones proclaman; pero que no pueden realizar porque es absurda. Esa igualdad, ha dicho Mr. de Balzac, podrá ser un derecho; pero jamás llegará á ser un hecho.

(Continuará.)

REMITIDO.

México, Agosto 7 de 1842.

Señores editores del Mosquito.

Muy señores míos: era preciso considerar los buenos oficios de un hijo honrado, que á pesar de su corta edad, me manifestó los mas nobles sentimientos en su escrito que vdes insertaron ayer en su apreciable periódico. Una hora despues de haberse recibido ese escrito, mejoré la posición en que se hallaba D. Julio Echegollen, dándole el placer á su apreciable niño D. José, de poderlo comunicar libremente. D. Julio Echegollen ya disfruta de su libertad, y supongo que D. José habrá merecido de su padre, las particulares demostraciones que corresponden á ese amor filial tan acendrado.

Sírvanse vdes., si gustan, concederle otro lugar á esta comunicacion en honra de ese recomendable jovencito, cuya heroica resolucion de sacrificar su libertad por la de su padre, no es muy comun en esa tierna edad, entre los hijos de hoy. Caigan siempre sobre él las bendiciones del cielo.

Soy de vdes. afectísimo servidor.—
Lic. Juan Zelaeta.

EL MOSQUITO.

MEXICO, SEPTIEMBRE 9 DE 1842.

Por Alcance al Diario del Gobierno se han publicado las noticias siguientes, que transcribimos con el júbilo del mas puro patriotismo; porque prevemos que los triunfos sobre Yucatán son el seguro preludio de la victoria que espera al Aguila mexicana en los campos de Tejas, donde será domado el quijotesco orgullo de miserables aventureros, y recobrado nuestro terreno en que refleja no una estrella luciente; sino el voraz fuego de la inmoralidad, con que amenaza á nuestras propiedades la degradada y sin medida ambicion de los norteamericanos.

¡Cuánto sentimos el tiempo que sin provecho pasó la anterior administracion que por su inercia bien puede compararse á la Roca Tarpeya! Fué esta el suplicio de muchos; pero la accion del tiempo ha debido desmoronarla. Fué así el Gobierno del general Bustamante, y solo han quedado de él melancólicos recuerdos. Fué su administracion una noche fatal con vientos desencadenados que por todas partes amenazaban la existencia de la republica.

Males sufre esta en el dia, no lo negamos; pero sus armas se hacen respetar, y sus banderas no se manchan con ignominia, ni por enemigos interiores, ni por extranjeros.

Los tejanos han sido derrotados últimamente en tres pequeñas acciones que su nécia arrogancia ha provocado, y Yucatán que ha invocado la estrella de esos aventureros, correrá la suerte, que su marina.

¡¡Viva el Supremo Gobierno!!

„A continuacion insertamos por Alcance al Diario y con el mas vivo placer, los oficios en que se comunica por extraordinario la ocupacion de la isla del Carmen por las tropas que destinó con este objeto el Supremo Gobierno y la captura de los tres últimos buques de guerra que tenían los yucatecos. Este glorioso triunfo es el preliminar de otros mayores que darán por resultado la reincorporacion de la península de Yucatán y la sumision de Tejas. Los sublevados de Yucatán creyeron sin duda que continuaba la apatía con que la administracion anterior consideró los negocios de aquel Departamento, y despreciaron con insolencia las generosas ofertas del Gobierno que preside el héroe de la patria, á cuyas resolu-

ciones acompaña siempre la justicia y la victoria. Nos congratulamos con la nacion por este importante suceso, y no tardarán sus armas en cubrirse de nuevos laureles, aumentándose mas y mas su dignidad y su gloria, y tambien el respeto que merece un gran pueblo entre los civilizados del globo."

"Comandancia general del Departamento de Veracruz.—Mesa primera.—Exmo. Sr.—En este momento que son las doce y media del dia, acaba de fondear en este puerto el vapor de guerra nacional Regenerador, al mando del capitán de fragata, D. Guillermo Wyse, conduciendo capitulados al bergantin Imán y pailebot Títán de la escuadrilla yucateca, y á la vista del puerto queda la goleta Reina Regente, que tambien conduce capitulada el Sr. Marin, quedando por tanto sin ningun buque armado aque Departamento disidente."

"Segun me ha significado el mencionado Sr. Wyse, á la sola presencia de la division del bizarro Sr. general D. Juan Morales y de nuestros buques de guerra, fueron capituladas las tropas que guarnecian la isla del Carmen, incluyéndose sus buques, habiendo marchado aquellas para Campeche."

"Queda por tanto el mencionado Sr. Morales en posesion de aquel punto, cuyos detalles recibirá V. E. por el Sr. comandante de marina, D. Tomás Marin, luego que verifique su entrada, lo que el mal tiempo no le ha permitido."

"Felicito á V. E. y al Exmo. Sr. Presidente de la república, por tan plausible acontecimiento, que va á ser fecundo en resultados felices á la república y pronostica la reconquista próxima del Departamento de Tejas. El se ha celebrado en esta plaza y fortaleza de Ulúa con dianas, repiques, y salva de artillería, siendo para mí lo mas satisfactorio haber presenciado la alegría y decidido entusiasmo que han manifestado los habitantes de esta heroica ciudad."

"Sirvase V. E. admitir el homenaje de mi estimacion y respeto."

"Dios y libertad. Veracruz, Septiembre 5 de 1842.—Benito Quijano.—Exmo. Sr. ministro de la Guerra y Marina."

"Comandancia general del Departamento de marina de Veracruz.—Núm. 150.—Exmo. Sr.—Hoy á la una y media de la tarde ha fondeado en este puerto el vapor de guerra Regenerador, conduciendo un bergantin y un pailebot capitulados, pertenecientes á la escuadrilla yucateca."

"A la vista queda el bergantin "Mexicano" y goleta Aguila, con una goleta tambien yucateca, único resto de los buques armados del Departamento de Yucatá."

"Omito participar á V. E. los detalles sobre el buen éxito de la expedicion que salió de este puerto para la isla del Carmen, porque los únicos que ha emitido el capitán de fragata D. Guillermo Wyse, con quien he hablado, ya se los comunica á V. E. por el presente extraordinario el E. Sr. comandante general de este Departamento."

"Considerando que el mal tiempo no permitirá al Sr. comandante Marin la entrada á este puerto, he dispuesto que el citado Regenerador se abastezca del carbon necesario para dar el remolque indispensable."

"Felicito á V. E. por este nuevo triunfo de las armas del Supremo Gobierno, y le suplico admita las protestas de mi sumision y respeto."

"Dios y libertad. Veracruz, Septiembre 5 de 1842.—Manuel de Lara Bonifaz.—Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina."

Vicente Tobar, que debió haber sido compañero de suplicio de los siete ladrones que há pocos dias fueron ejecutados en esta capital, fué sus traído de la capilla por haber prometido descubrir á los asesinos de Eger-ton y su esposa, que fueron victimas en Tacubaya por feroces asesinos. A trueque de tan importante descubrimiento, se le prometió indultarlo de la pena capital á nombre del E. Sr. Presidente; pero envano le fué concedida tan singular gracia al perverso de Tobar, pues abusando de ella, solo pasó el tiempo en calumniar inocentes, á quienes creyó precipitar al suplicio con falsas delaciones que luego fueron conocidas, y en consecuencia ese jóven infeliz, mas feroz que las fieras, de pública voz y fama, para privar de la vida á sus semejantes, fué vuelto á la capilla y hoy ha sido ejecutado, cuyo acto será eterno testimonio de la energía del Supremo Gobierno que hoy nos rige, y de la rectitud del Sr. Dr. Puchet, encargado especialmente de la averiguacion de los asesinos de los desgraciados ingleses que fueron asaltados en Tacubaya.

Sabemos que hace algunos dias han merecido la consideracion del Supremo Gobierno, los justos y repetidos reclamos de la prensa periódica contra el ramo de pulquerías, que cada dia es mas pernicioso y desmoralizado: en consecuencia, se ha tratado de

arreglarlo del modo mas prudente, reduciendo las casillas de este licor á un número fijo, y asegurada la buena calidad de los pulques, cosa que hace tiempos no sucede, pues se ha vendido y se está vendiendo en muchas partes con mezcla de suciedades que á mas de quitarle el buen gusto, son un germen de diversas enfermedades. Con tal motivo varios periódicos y el nuestro con bastante teson han clamado por el remedio de tales abusos, y por el de la descarada inmoralidad que se nota en las tabernas. Mas el Gobierno Supremo los ha escuchado, y á la vez las ventajosas propuestas que en beneficio del erario público le han hecho algunos negociantes de ese ramo: propuestas que no pueden ser mas ventajosas, ni al Gobierno ni al público; porque el primero asegura una respetable contribucion que voluntariamente se le ofrece, y el público tomará un pulque sano sin engaños de ninguna clase, y sin los espectáculos de la prostitucion que hoy se presentan en las casillas; porque los contratistas, dueños de ellas, cuidarán de la moral de sus dependientes y de los consumidores.

En tal concepto, y extrañándose que dicho arreglo no se realice cuanto antes, excitamos al Supremo Gobierno para que se termine ese asunto en que tanto se interesa su suprema dignidad, no menos que la salud y moral pública.

ANUNCIOS.

Se vende una armazon de vizcochería, de medio punto, en muy buen estado y decente. Sobre su precio se contestará en esta imprenta.

SUSCRICIONES.

Se reciben las de este periódico en la oficina de su publicacion, calle de la Estampa de San Miguel, núm. 13.—El precio mensual para la capital es de ocho reales; y nueve para fuera, franco de porte.

Arancel de derechos parroquiales.

Se vende en el portal de Agustinos, en la alacena de D. Cristobal de la Torre y en la que era de D. Simon Moctezuma. Contiene una buena receta contra las enfermedades que suelen padecer algunos señores curas.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.